



Comisión de Desarrollo Metropolitano

4 de noviembre de 2016

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (Comisión de Presupuesto), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 69 numeral 4, 79 numeral 3 fracción II, 167 numerales 1 y 4, 191 numerales 1, 2 y 3, 198 numeral 5, 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emitió el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Presupuesto) para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Parlamentaria el día 21 de septiembre de 2016.

En este sentido y en los términos establecidos en el artículo 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 157, numeral 1 fracción IV y 220, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano somete a consideración de la Comisión de Presupuesto, la Opinión sobre modificaciones diversas al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 en el Gasto del Sector de Fondo Metropolitano, conforme a los siguientes:



Comisión de Desarrollo Metropolitano

ANTECEDENTES

El 8 de septiembre de 2016, el Ejecutivo Federal presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, para su estudio, análisis, discusión y dictaminación.

Con fecha 22 de septiembre de 2016, la Comisión de Presupuesto turnó a las Comisiones Ordinarias el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 para su estudio, análisis y opinión.

El día 20 de octubre de 2016 en reunión ordinaria, el pleno de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, aprobó los Lineamientos para la Recepción de Solicitudes de Gestión de Recursos al Proyecto de Presupuesto De Egresos De La Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en materia de Fondos Metropolitanos.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El ejecutivo federal presentó un proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2017, el cual contempla un presupuesto de **3,240,170,830.00 mdp**, esto significa una reducción de 7,160,113,885.00 mdp respecto del Fondo Metropolitano aprobado por esta H. Cámara de Diputados en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso, reducción equivalente al **68.9 %**.

Para diferencia, respecto a la asignación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2016, es que el Ejecutivo Federal, en el paquete presupuestal para 2017, no realizó una pre asignación de presupuesto



Comisión de Desarrollo Metropolitano

por Zona Metropolitana, ya que acuerdo al artículo 10 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se estipula que los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal, propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contará con la participación de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

"Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales de Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además

Comisión de Desarrollo Metropolitano

de estar alineadas con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el de Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económica, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerado en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.



Comisión de Desarrollo Metropolitano

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización."

Además de lo ya descrito este artículo 10, establece que el uno por ciento del Fondo Metropolitano será destinado a la Administración del mismo, transfiriendo a la Auditoría Superior de la Federación una cantidad del 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización. Comportamiento que ha sucedido claramente desde 2015, no obstante, de no haberse aprobado desde ese entonces ya que los montos aprobados fueron por \$ 10,381,546,235.00 y el ejercido \$ 10,180,349,402.07.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

I. Propuestas de Ampliaciones y/o Reducciones al Presupuesto del Sector de Fondo Metropolitano.

Con fecha 1 de junio de 2016, fue remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública mediante diverso HCD/LXIII/CDM/0084/16, oficio de la Dip. Susana Corella Platt, mediante el cual solicita la programación de un presupuesto de 200.8 millones de pesos en la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para la Zona Metropolitana de Guaymas, en el Estado de Sonora.

Se recibió exhorto del H. Congreso del Estado de Nuevo León; por el que solicita, que esta Cámara, amplíe los recursos para el Estado de Nuevo León, para la construcción de la Línea 3 del Metro y para la adquisición de 2 vagones más tren para las líneas existentes; y se incrementen las participaciones



Comisión de Desarrollo Metropolitano

en el Presupuesto Federal al menos en los recursos que en el año pasado se destinaron para el desarrollo Metropolitano.

Se recibió oficio de la Alcaldesa de Reynosa, Tamaulipas, Dra Maki Esther Ortiz Domínguez, por el que solicita 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo Metropolitano de Reynosa Rio Bravo.

Se informa que se recibió oficio de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, por el que solicita la asignación de recursos para las siguientes Zonas Metropolitanas del Estado de Tamaulipas:

Zona Metropolitana de Matamoros	45,000,000.00
Zona Metropolitana de Reynosa	50,000,000.00
Zona Metropolitana de Tampico	70,000,000.00
Zona Metropolitana de Nuevo Laredo	63,200,000.00

Del Diputado Edgardo Melhem Salinas, solicita para la modernización de la Carretera Sendero Nacional y para la construcción un puente vehicular 6 carriles en carretera Sendero Nacional en Matamoros, Tamaulipas 42,000,000.00 (Cuarenta y Dos millones de pesos 00/100 M.N); y para la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, solicita 165,617,804.26 (Ciento sesenta y cinco millones, seiscientos diecisiete mil, ochocientos cuatro 26/100 M.N) para la construcción del parque lineal y construcción de paso a desnivel Deprimido "San Pedro".

De la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, por el que solicita presupuesto para las siguientes obras que suman 493,200,000.00 mdp



Comisión de Desarrollo Metropolitano

PROLONGACIÓN DEL BLVD. EMILIO PORTES GIL, TRAMO AV. DEL MAESTRO DESDE CALLE SOLERNAU HASTA AVENIDA CANALES EN MATAMOROS, TAMPS	55,000,000.00
CONSTRUCCIÓN CORREDOR URBANO REYNOSA - RÍO BRAVO NORTE EN REYNOSA, TAMPS	85,000,000.00
DESARROLLO TURÍSTICO Y COMERCIAL DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA PASO DEL HUMO (CRUCE DEL RÍO PÁNUCO) EN TAMPICO, TAMPS	35,000,000.00
MODERNIZACIÓN DEL PASO DEL ZACATE (CRUCE DEL RÍO PÁNUCO) EN CIUDAD MADERO, TAMPS	35,000,000.00
REMDELACION DEL EX HOSPITAL CARLOS CANCECO, EN TAMPICO, TAMPS	140,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS CON SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO, EN NVO LAREDO, TAMPS	143,200,000.00

Mismos que se incluyen en Anexo 2 de esta Opinión.

Del H. Congreso del Estado de Jalisco, se recibió exhorto, por el que solicita al Honorable Congreso de la Unión para que reconsidere en el Proyecto económico propuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 la NO disminución del Fondo Metropolitano que afectaría directamente a las áreas metropolitanas del Estado de Jalisco

De la Coordinación de la Diputación Federal del Estado de Coahuila de Zaragoza se recibió solicitud de presupuesto por 538,822,420.00 (Quinientos treinta y ocho millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos veinte pesos 00/100MN) para la asignación de recursos de las siguientes zonas metropolitanas:

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Zona Metropolitana de Laguna	311,602,796.00
Zona Metropolitana de Saltillo	119,589,276.00
Zona Metropolitana de Monclova	59,794,638.00
Zona Metropolitana de Piedras Negras	47,835,710.00

Y un presupuesto adicional de 200, 000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100MN) para la Construcción de la Infraestructura BRT Corredor Troncal De La Laguna (Metrobús Laguna) Y PARA la Construcción del Centro de Convenciones de la Ciudad de Torreón.

De la Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, se recibió oficio por el que remite diversas solicitudes de los siguientes Diputados:

- De la Diputada Eloisa Chavarrias Barajas, donde solicita que no se vea disminuido el presupuesto de la Zona Metropolitana de Colima- Villa de Álvarez y la Zona Metropolitana de Tecomán.

Zona Metropolitana de Colima- Villa de Álvarez	47,835,710
Zona Metropolitana de Tecomán	28,701,426

- De la Diputada Patricia García García, donde solicita que no se vea disminuido el presupuesto de la Zona Metropolitana de Aguascalientes.

Zona Metropolitana de Aguascalientes	138,098,395
--------------------------------------	-------------

- De la Diputada Jacqueline Nava Mouett, donde solicita que no se vea disminuido el presupuesto de la Zona Metropolitana de Tijuana.

Zona Metropolitana de Tijuana	119,752,690
-------------------------------	-------------



Comisión de Desarrollo Metropolitano

, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que solicitan que los Fondos Metropolitanos de las siguientes Zonas Metropolitanas sean aprobados para el Ejercicio Fiscal 2017, con el mismo presupuesto que el Ejercicio Fiscal 2016.

Del Gobierno del Estado de Hidalgo; por el que solicita la inclusión de 21 proyectos para diversos municipios por un monto de 382,379,556.31 (Trescientos ochenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis 31/100 M.N.) sin que del documento se desprenda la fuente de financiamiento, los cuales forman parte del Anexo 2 de esta Opinión.

De la Diputada Adriana Terrazas Porras, por el que solicita 170,016,198.44 (Ciento setenta millones, dieciséis mil, ciento noventa y ocho 44/100 M.N). para la construcción del paso vehicular elevado Vicente Guerrero, Propuesta de luminarias en acceso poniente a Ciudad Juárez y Construcción de Paso Vehicular elevado, en Av. Ejército Nacional. Sin que del documento se especifique la fuente de financiamiento, sin embargo se adjuntan proyectos en Anexo 2 de esta Opinión.

De la Diputada Adriana Terrazas Porras, por el que solicita presupuestar 380,416,871.45 (Trescientos ochenta millones, cuatrocientos dieciséis mil, ochocientos setenta y uno 45/100 M.N) para la construcción de puente Ejército Nacional, paso a desnivel intersección Torres – Ramón Rayón y paso a desnivel intersección Torres – Palacio de Mitla. Sin que del documento se especifique la fuente de financiamiento, sin embargo se adjuntan proyectos en Anexo 2 de esta Opinión.

Del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Villahermosa Tabasco, solicita para Construcción de Puente Vehicular de cuatro carriles y Ciclovía y Elaboración del Programa de



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Villahermosa 236,000,000.00 (Doscientos treinta y seis millones de pesos 00/100).

Del Consejo para el Desarrollo Metropolitano en el Estado de Guanajuato, por el que solicita presupuestar 2, 007, 160,738.23 (Dos mil siete millones ciento sesenta mil, setecientos treinta y ocho pesos 23/100) para la consolidación de 56 proyectos en materia metropolitana. Mismos que se detallan en Anexo 2 de esta Opinión.

De la Dip. María Ávila Serna, por el que presenta solicitud de dos proyectos por un monto de 237,000,000.00 (Dos treinta y siete millones 00/100 M.N.) para la construcción del Sistema de Transporte Público Vivebus y la Primera etapa de Colector de aguas residuales, ambos en el Municipio de Chihuahua, Chih. Se remite con sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con la intención de ser incorporada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Se integran al Anexo 2 de esta Opinión.

Del C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, por el que solicita 29, 300,000.00 (Veintinueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N) para construcción de Malecón y un camino alternativo Primera Etapa Ocotlán- Poncitlan al parque Industrial. Se incluyen ambos proyectos en Anexo 2.

Del Gobierno Municipal de La Piedad, Michoacán, por el que solicita 10,323,553.95 (Diez millones trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta y tres pesos 95/100 m.n.) para la pavimentación en concreto hidráulico de diversas avenidas en dicho municipio. Se incluye proyecto en Anexo 2 de esta Opinión.

Comisión de Desarrollo Metropolitano


Además se hace del conocimiento de esa Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que se recibieron las siguientes Solicitudes de Gestión:


1. Del Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Alfredo Guillermo Torres Osorio; por el que solicita la inclusión de 32 Proyectos para el Municipio de Cuautitlán Izcalli por un Presupuesto de 1,590,181,493.14 (Un Mil Quinientos Noventa Millones Ciento Ochenta y un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres pesos 14/100 M.N.). Proyectos no clasificados dentro del Desarrollo Metropolitano. Sin que del documento se desprenda la fuente de financiamiento por lo que se remite para su consideración.
2. De la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, vice presidenta de la Cámara de Senadores; por el que remite exhorto aprobado por esa soberanía y del Dip. Jonadab Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante los cuales solicitan a esta H. Cámara de Diputados, destine al menos el 5% del Fondo Metropolitano, para la Movilidad Urbana Sostenible; por los que se remite para su valoración.
3. Del Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas; mediante el cual presenta solicitud para 21 proyectos para el Municipio de Apodaca, N.L. por un monto de 378,861,640.00 (Trescientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos pesos 00/100M.N.), sin que del documento se desprenda la fuente de financiamiento. Se integran en Anexo 2 de esta Opinión.
4. Del estado de Puebla solicita un presupuesto de 1,848,238,996.48 (Un mil ochocientos cuarenta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 48/10 m.n.) para la

Comisión de Desarrollo Metropolitano

construcción de la Red urbana de transporte articulado (3 etapa), construcción de avenida y distribuidor Las Carmelitas, construcción de paso superior vehicular, rehabilitación de las calles laterales y construcción de ciclovía de la recta Cholula, construcción de puente vehicular Amalucan Rivera Anaya, estudios de la estrategia de planeación de Zona Metropolitana de Puebla y Tehuacan. Incluidos en Anexo 2 de esta Comisión.

5. Del Municipio de el Limón – Jalisco, en la Zona Metropolitana de Autlán, por el que solicita para la construcción del tramo carretero tipo C de San Miguel Hidalgo a la presa Basilio Vadillo 20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100)

- 
6. De la Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, por el que solicita presupuesto de 758,222,811.31 (Setecientos cincuenta y ocho millones doscientos veintidós mil pesos 00/100) para la Construcción del Centro de alto Rendimiento y Estadio de Béisbol en el Municipio de Tijuana, B.C. Sin que del documento se especifique la fuente de financiamiento, sin embargo se adjuntan proyectos en Anexo 2 de esta Opinión.

- 
7. Del Dip. David Mercado Ruiz, por el que solicita 149,117,131.76 (Ciento cuarenta y nueve millones ciento diecisiete mil ciento treinta y un peso 76/100 MN) para los siguientes 4 proyectos: Vialidad "Paseo de los Héroes" Primera Etapa, Circuito vial Juan Pablo Segundo, Construcción de puente "Río Hondo" y Construcción de puente "Benito Juárez; obras para el Municipio de Uriangato, Gto., proyectos ya contemplados en la solicitud del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Guanajuato, incluido en el apartado de Ampliaciones Presupuestales.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Esta Comisión, considerando las solicitudes planteadas y la necesidad de mantener un Fondo Metropolitano distribuido por Zonas Metropolitanas, respecto de la delimitación de las Zonas Metropolitanas publicadas por el Grupo Interinstitucional y toda vez que es facultad de esta H. Cámara de Diputados la distribución de los recursos, se solicita una ampliación presupuestal de 10,300,260,996.51 (Diez mil trescientos millones doscientos sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 51/100 m.n.); para quedar en la cantidad de: 13,540,431,826.51 (Trece mil quinientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos venti seis pesos 51/100 m.n.), lo que representa un incremento respecto al PEF 2016 de 3,140,147.111.51 mdp, equivalente a un incremento del 30.2%.

Ampliación de que conformidad a los artículos 18 primer párrafo y 42 fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se propone sea obtenido de los excedentes de recaudación que se obtengan durante el ejercicio 2017.

Asimismo se solicita que su distribución se realice de la siguiente manera:

1	Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	138,098,395.00
2	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	119,752,690.00
3	Zona Metropolitana de Mexicali	38,796,767.00
4	Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	89,871,342.00
5	Zona Metropolitana de Juárez	550,433,069.89
6	Zona Metropolitana de Chihuahua	237,000,000.00
7	Zona Metropolitana de Saltillo	119,589,276.00
8	Zona Metropolitana de Monclova - Frontera	59,794,638.00
9	Zona Metropolitana de Piedras Negras	47,835,710.00
10	Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez	47,835,710.00

Comisión de Desarrollo Metropolitano

11	Zona Metropolitana de Tecomán	28,701,426.00
12	Zona Metropolitana de la Ciudad de León	418,562,469.00
13	Zona Metropolitana de La Laja - Bajío	10,763,034.00
14	Zona Metropolitana de Moreleón - Uriangato	28,701,426.00
15	Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	109,957,327.00
16	Zona Metropolitana de Pachuca	139,302,184.32
17	Zona Metropolitana de Tulancingo	125,165,346.03
18	Zona Metropolitana de Tula	59,794,638.00
19	Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	2,582,624,815.00
20	Zona Metropolitana de Ocotlán	34,680,891.00
21	Zona Metropolitana de Toluca	418,562,469.00
22	Zona Metropolitana de Morelia	41,856,246.00
23	Zona Metropolitana de Cuernavaca	53,815,174.00
24	Zona Metropolitana de Cuautla	14,350,712.00
25	Zona Metropolitana de Tepic	59,665,023.00
26	Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	906,486,719.00
27	Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	77,733,029.00
28	Zona Metropolitana de Tehuacán	27,864,300.00
29	Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	238,660,095.00
30	Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	116,599,545.00
31	Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de G. S.	95,606,614.00
32	Zona Metropolitana de Río Verde - Cd. Fernández	28,701,425.00
33	Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	236,000,000.00



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

34	Zona Metropolitana de Reynosa - Rio Bravo	135,000,000.00
35	Zona Metropolitana de Matamoros	100,000,000.00
36	Zona Metropolitana de Tlaxcala - Apizaco	41,856,247.00
37	Zona Metropolitana del Valle de México	4,052,282,679.00
38	Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala	361,159,617.00
39	Zona Metropolitana de La Laguna	623,205,592.00
40	Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	49,390,370.00
41	Zona Metropolitana de La Piedad - Pénjamo	99,067,530.67
42	Zona Metropolitana de Veracruz	60,033,817.00
43	Zona Metropolitana de Xalapa	23,917,854.00
44	Zona Metropolitana de Coahuila	47,835,710.00
45	Zona Metropolitana de Acayucan	22,363,194.00
46	Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	88,376,474.00
47	Zona Metropolitana de Zacatecas - Guadalupe	59,665,023.00
48	Zona Metropolitana de Guaymas - Empalme	200,800,000.70
49	Zona Metropolitana de Sur de Jalisco	26,179,253.63
50	Zona Metropolitana de Autlán	23,735,959.97
51	Zona Metropolitana de Tampico	280,000,000.00
52	Zona Metropolitana de Nuevo Laredo	143,200,000.00
TOTAL		13,540,431,826.51

II. Propuestas de modificaciones al proyecto de Decreto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.

En el presente se describen las solicitudes que recibió esta Comisión y asimismo se hace del conocimiento que adjunto a la presente Opinión, se incluyen los Anexos 3 en el formato establecido por esa Comisión.

- Se recibió del por parte del Dip. Jonadab Martínez García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, propuesta de modificación al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el cual se propone la modificación del artículo 10 con la finalidad de establecer que los recursos del Fondo Metropolitano destinarán el equivalente del cinco por ciento del total etiquetado para la realización de programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público masivo, la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- Se recibió por parte de la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Partido Acción Nacional propuesta de modificación respecto el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, del Artículo 10 con la finalidad que no se vea disminuido el presupuesto a las zonas metropolitanas en el ejercicio fiscal 2017 que actualmente se les fue asignada. Así mismo la Diputada propone eliminar el segundo párrafo así

Comisión de Desarrollo Metropolitano

como diversas modificaciones al citado artículo, para quedar como sigue: Artículo 10 "Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano serán los mismos que los aprobados para el ejercicio fiscal 2016 con la debida actualización con base en inflación. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberá garantizar la participación y la presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios metropolitanos o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En cada Zona Metropolitana a la que se le asignen recursos del Fondo Metropolitano, se deberá destinar el 30% de los recursos totales asignados para proyectos intermunicipales con impacto metropolitano, valorados por los Consejos correspondientes en los términos que establezcan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y demás disposiciones aplicables. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente (...)"

Así como propuesta para la modificación del artículo 27 con la finalidad de mantener la facultad a la Cámara de Diputados para emitir su opinión a través de la Comisión

Comisión de Desarrollo Metropolitano

correspondiente respecto de las reglas de Operación de los programas federales las cuales deben ser publicadas por el ejecutivo. "II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de dicho artículo. En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable. El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan, y III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos":

Propuesta de Modificación que se integra al Anexo 3 de esta Opinión.

- Asimismo se recibió propuesta de modificación de la Dip. Arlette Ivette Muñoz cervantes, para que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, se respete en el artículo 10 la redacción que para el Decreto de Presupuesto de 2016 se encontraba contenida en el artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo correspondiente de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán

Comisión de Desarrollo Metropolitano

sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y reportar trimestralmente, a través de la entidad federativa correspondiente, el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, los cuales serán valorados por los Consejos Metropolitanos de acuerdo a los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables.

Se deroga el artículo 11.

Lo anterior, toda vez que de no hacerlo se estaría avalando quitar autonomía sobre el ejercicio del presupuesto de Fondo Metropolitano a los Gobiernos Estatales para conferir esta atribución a la Secretaría de Hacienda y al Comité Integrado por diversas Secretarías.

Es muy importante hacer mención, que ante la alarmante reducción de recursos para el Fondo Metropolitano que se proyecta para el ejercicio fiscal 2017, los Estados buscarán tener autonomía presupuestal para ejercer los recursos destinados en dicho fondo con mayor prontitud y eficacia.

Se debe tomar en cuenta que, si el ejercicio presupuestal del multicitado fondo recae exclusivamente en las decisiones que tome la Secretaría, su asignación se pudiera ver comprometida a intereses con tintes electorales, por tanto deben ser los Estados quienes administren dicho recurso.

Por otro lado, se propone derogar el artículo 11, toda vez que su contenido se contempla en la redacción propuesta para el artículo 10.

Propuesta de Modificación que se integra al Anexo 3 de esta Opinión.

- Se hace del conocimiento de esa Comisión, que el Dip. Salvador Zamora Zamora, hace propuesta de modificación al artículo 10, ya que señala que la propuesta del ejecutivo es distribuir de manera unilateral el Fondo Metropolitano, y toda vez que es facultad de la Cámara de Diputados

Comisión de Desarrollo Metropolitano

la distribución de dicho fondo entre las Zonas Metropolitanas, se propone que sea parte integrante del Comité que tendrá la facultad de distribuir dicho fondo a través de la calificación de los proyectos, esta H. Cámara de Diputados a través de Comisión de Desarrollo Metropolitano. Propuesta de modificación que a la letra dice:

Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaria.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaria, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Desarrollo Metropolitano. La Secretaria emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaria de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la



Comisión de Desarrollo Metropolitano

consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización.

Se integra al Anexo 3 de esta Opinión.

- Por último el Diputado Jesús S. Valencia Guzmán, propone una modificación al artículo 10 del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar como sigue:

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Artículo. 10.- "Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano serán los mismos que los aprobados para el ejercicio fiscal 2016 con la debida actualización con base en inflación. Y se distribuyan entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

En cada Zona Metropolitana a la que se le asignen recursos del Fondo Metropolitano, se deberá destinar el 30% de los recursos totales asignados para proyectos Intermunicipales con impacto metropolitano, valorados por los Consejos correspondientes en los términos que establezcan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y demás disposiciones aplicables; así mismo destinarán el equivalente del cinco por ciento del total etiquetado a movilidad sustentable. El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y reportar trimestralmente, a través de la entidad federativa correspondiente, el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

Se integra al Anexo 3 de esta Opinión.

Por lo anterior esta comisión opina que respecto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, los artículos 10, 11 y 27 de dicho decreto se debe someter a las siguientes modificaciones:

Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se



Comisión de Desarrollo Metropolitano


presenta en el Anexo correspondiente de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.


Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

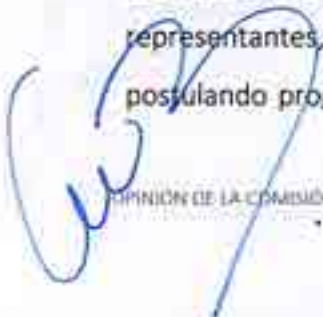
Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.



Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.



El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.



Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el

Comisión de Desarrollo Metropolitano

marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y reportar trimestralmente, a través de la entidad federativa correspondiente, el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, los cuales serán valorados por los Consejos

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Metropolitanos de acuerdo a los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables.

Se deroga el artículo 11.

Artículo 27...

I.

II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo de dicho artículo. En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable. El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, realizando las adecuaciones que procedan,

III.

En el supuesto de que no sea posible se realicen las modificaciones planteadas al Artículo 10, se propone una segunda modificación a ser considerada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para quedar como sigue:

Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la secretaria



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Desarrollo Metropolitano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y



Comisión de Desarrollo Metropolitano

la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de cada proyecto apoyado, para su fiscalización.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2016.

Presidente

Dip. Salvador Zamora Zamora

Secretaria

Secretario

Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

Dip. Montserrat Alicia Arcos

Velázquez

Secretaria

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Dip. Pablo Basañez García

Secretario

Dip. Alfredo Bejos Nicolás

Secretaria

Dip. Laura Valeria Guzmán

Vázquez

Secretaria

Dip. Gianni Raúl Ramírez

Ocampo

Secretaria

Dip. Arlette Ivette Muñoz

Cervantes

Secretaria

Dip. Ingrid Krasopani

Schemelonsky Castro

Secretario

Dip. Olga Catalán Padilla

Secretario

Dip. Alicia Barrientos

Pantoja

Integrante



Comisión de Desarrollo Metropolitano

Dip. José Alfredo Ferreiro
Velazco

Dip. José Refugio Sandoval
Rodríguez

Dip. María Ávila Serna

Integrante

Integrante

Integrante

Dip. Susana Corella Platt

Dip. Pablo Gamboa Miner

Dip. José Máximo García
López

Integrante

Integrante

Integrante

Dip. Alejandra Gutiérrez
Campos

Dip. Rosalina Mazari Espin

Dip. Tomás Roberto
Montoya Díaz

Integrante

Integrante

Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dip. María del Rocío
Rebollo Mendoza

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Dip. Juan Fernando Rubio
Quiroz

Dip. Julio Saldaña Morán

Integrante

Integrante

Integrante

Dip. Daniel Torres Cantú

Dip. Jorge Triana Tena

Dip. Jesús Salvador
Valencia Guzmán